

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: INFORMES DE PROGRESO DE
INTERCONEXIÓN DE LA AUTORIDAD DE
ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO

CASO NÚM.: NEPR-MI-2019-0016

ASUNTO: Informe de Progreso para el mes
de agosto de 2021 y Vista de Cumplimiento.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 20 de noviembre de 2020, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) emitió una Resolución y Orden (“Resolución de 20 de noviembre”) mediante la cual enmendó la Resolución de 21 de julio de 2020¹ y ordenó a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) someter Informes de Progreso de Interconexión al Negociado de Energía trimestralmente, en o antes del día 13 del mes correspondiente (*i.e.*, febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año).²

El 15 de enero de 2021, el Negociado de Energía emitió una Resolución y Orden (“Resolución de 15 de enero”) mediante la cual estableció ciertas fechas para la celebración de Vistas de Cumplimiento sobre los Informes de Progreso de Interconexión de la Autoridad, a llevarse a cabo en los meses de febrero y mayo de 2021.

El 7 de mayo de 2021, el Negociado de Energía emitió una Resolución y Orden (“Resolución de 7 de mayo”) mediante la cual pospuso la vista pautada para el mes de mayo de 2021. En su lugar, el Negociado de Energía estableció el 8 de junio de 2021 como la fecha de celebración de la referida vista y ordenó a la Autoridad y a LUMA³ comparecer ante el Negociado de Energía. Además, el Negociado de Energía ordenó a LUMA presentar prospectivamente los informes de progreso requeridos por el Negociado de Energía, dado el proceso de transición de operaciones entre la Autoridad y LUMA.

De acuerdo con lo anterior, LUMA **tiene la obligación** de presentar su Informe de Progreso de Interconexión ante el Negociado de Energía **en o antes de 13 de agosto de 2021**. Dada la importancia de este asunto, el Negociado de Energía **ORDENA** a LUMA a:

¹ Véase In Re: Informes de Progreso de Interconexión de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, Caso Núm. NEPR-MI-2019-0016, Resolución y Orden, 21 de julio de 2020.

² Resolución de 20 de noviembre, p. 1.

³ LUMA Energy, LLC como ManagementCo, and LUMA Energy Servco, LLC como ServCo, en conjunto, “LUMA”.



1. Comparecer a una Vista de Cumplimiento virtual⁴ a celebrarse **el 16 de agosto de 2021, a las 10:00 a.m.**
2. Radicar una copia de la presentación que realizará durante la Vista de Cumplimiento, así como cualquier otro documento relacionado a la preparación del Informe de Progreso de Interconexión **en o antes de 13 de agosto de 2021.**
3. Asegurarse de que los funcionarios con conocimiento personal sobre el proceso de preparación del Informe de Progreso de Interconexión estén presentes en la Vista de Cumplimiento y que estén preparados para contestar las preguntas del Negociado de Energía y para proveer cualquier documento o información adicional, según se les requiera. Las preguntas del Negociado de Energía se contestarán bajo juramento.
4. Estar preparada para explicar, de forma detallada, el plan o estrategia de cumplimiento que haya delineado para: (i) finalizar, **en o antes de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución y Orden**, las solicitudes de interconexión de sistemas de generación distribuida acumulados en trimestres o meses anteriores (*backlog*); (ii) atender dentro del plazo establecido por ley las nuevas solicitudes recibidas de manera que no sigan aumentando los casos atrasados. Las medidas a ser propuestas deben contribuir efectivamente a que LUMA alcance y mantenga cumplimiento con los requisitos aplicables.
5. Radicar una copia del mencionado plan o estrategia de cumplimiento **en o antes de 13 de agosto de 2021.**

Por otro lado, de acuerdo con la información presentada en el Informe de Progreso de Interconexión para el trimestre de febrero, marzo y abril de 2021,⁵ quedaron 3,190 solicitudes de interconexión pendientes de completar durante el referido trimestre. Esta cantidad no toma en consideración las solicitudes de interconexión pendientes de completar de trimestres anteriores. Por lo tanto, el Negociado de Energía **ORDENA** a LUMA a, **en o antes de 13 de agosto de 2021**, mostrar causa por la cual el Negociado de Energía no deba imponerle una multa administrativa de mil dólares (\$1,000.00) diarios, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 1.14 de la Ley 17-2019⁶, por incumplir con el Artículo 9 de la Ley 114-2017.⁷ El Negociado de Energía **ADVIERTE** a LUMA que el incumplimiento con las

⁴ El Negociado de Energía proveerá la información de acceso a la Vista de Cumplimiento mediante comunicación separada. Las Vistas de Cumplimiento serán transmitidas en vivo por el canal de YouTube del Negociado de Energía.

⁵ Véase Moción para Completar Informe de Progreso de Interconexión para el Trimestre de Febrero, Marzo y Abril del 2021, *In Re*: Informes de Progreso de Interconexión de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, Caso Núm. NEPR-MI-2019-0016, 26 de mayo de 2021.

⁶ Conocida como *Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico*.

⁷ Conocida como *Ley para Establecer un Programa de Medición Neta en la Autoridad de Energía Eléctrica*, según enmendada.



órdenes y reglamentos del Negociado de Energía puede resultar en la imposición de multas y sanciones administrativas adicionales.

Notifíquese y publíquese.

Edison Avilés Deliz
Presidente

Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado

Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada

Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado

Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 6 de agosto de 2021. Certifico, además, que el 6 de agosto de 2021 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a los siguientes: margarita.mercado@us.dlapiper.com, jmarrero@diazvaz.law; rgonzalez@diazvaz.law; hrivera@jrsp.pr.gov; contratistas@jrsp.pr.gov y kbolanos@diazvaz.law; y he procedido con el archivo en autos de esta.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 6 de agosto de 2021.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

